BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV EDICION DE 9 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 30 de enero de 1984	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218368

Nº. 11.901

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

Esc. FRANCISCO J. ARIAS MARTINEZ
A cargo Dirección

Srta. ROSA ESTER ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c|palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	$a 48,—	$a 0,40 la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	$a 90,—	$a 0,40 „ „
Avisos Comerciales	$a 90,—	$a 0,40 „ „
Avisos Administrativos	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Explotación y Cateo	$a 40,—	$a 0,40 „ „
Edictos Concesión de Agua Pública	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Edictos Judiciales	$a 40,—	$a 0,40 „ „
Posesión Veinteñal	$a 90,—	$a 0,40 „ „
Edictos Sucesorios	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Remates Inmuebles y Automotores	$a 90,—	$a 0,40 „ „
Remates Varios	$a 48,—	$a 0,40 „ „
Balances		
Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página	$a 100,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	$a 200,—	
más un adicional de	$a 120,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

Anual	$a 400,—
Semestral	$a 300,—
Trimestral	$a 180,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	$ 5,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	$a 7,—
Atrasado, más de un año	$a 10,—
Separata	$a 15,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 6225	26-1-84	Modifica el art. 15 de la Ley Nº 5057/76, Direc. de Defensa Civil	247
DECRETOS			
M.G.	Nº 167 del 19-1-84	Podrán reingresar ex-agentes de la Administración Pública Provincial que hayan sido dados de baja por causas presumiblemente políticas, gremiales o conexas	248
M.E.	Nº 170 del 23-1-84	Concede licencia especial al Cr. Walter Manuel Alarcón	249
M.E.	Nº 172 del 23-1-84	Otorga un anticipo de coparticipación a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta	249

DECRETOS SINTETIZADOS

Pág.

M.E. Nº 169 del 23-1-84 — Autoriza a la Direc. Gral. de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la firma Artes Gráficas S.A.I.C.A.I. 249

M.E. Nº 171 del 23-1-84 — Prorroga afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional a diversos funcionarios pertenecientes al área del Ministerio de Economía 250

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

S.G.G. Nº 61-D del 23-1-84 — Otorga al Sr. Secretario de Estado de Municipalidades asignación por Vivienda 251

M.E. Nº 62-D del 23-1-84 — Rectifica el art. 1º de la Resol. Ministerial Nº 66-D del 30-12-83 251

M.E. Nº 63-D del 23-1-84 — Aprueba la Resol. Nº 067/83 dictada por la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia 251

M.E. Nº 64-D del 23-1-84 — Aprueba la Resol. Nº 048/83 de la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia 251

M.E. Nº 65-D del 23-1-84 — Aprueba la documentación técnica confeccionada por la Direc. Gral. de Arquitectura para la ejec. de la obra "Refuncionalización y Ampliación Fiscalía de Gobierno (Edificio Biblioteca Provincial), Salta, Capital 252

M.E. Nº 66-D del 23-1-84 — Acepta la renuncia presentada por la Sra. Clara Nieves Márquez 252

M.E. Nº 67-D del 23-1-84 — Autoriza reconocimiento y pago de la diferencia de haberes del Ing. Juan Luis Bonifacio 252

M.E. Nº 68-D del 23-1-84 — Acepta la renuncia presentada por el Sr. Eloy Reyes .. 252

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 51811 — Fernando Reguera, Joaquín Rodríguez y otros, Expte. Nº 34-116.974/81 252

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 51875 — Viccar Decoraciones 253

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 51883 — Industrias Noroeste Argentino S. A., para el día 15-2-84 253

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 51885 — Centro Vecinal Dr. José Vicente Solá, para el día 18-2-84 253

RECAUDACION

Nº 51886 — Del día 27-1-84 253

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 26 de enero de 1984

LEY Nº 6225

Expte. Nº 001-M/84.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 15 de la Ley Nº 5057 de fecha 27 de octubre de 1976, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Art. 15. — La Dirección de Defensa Civil tendrá la misión, función y estructura orgánica que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieci-

siete días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Dios guarde a vuestra honorabilidad

Hernán Figueroa Presidente — **Ruiz de Huidobro** Presidente

Oliver Secretario — **Ulivarri** Secretario

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Salta, 26 de enero de 1984

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

DECRETOS

Salta, 19 de enero de 1984

DECRETO Nº 167

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de reparar los perjuicios provocados por las cesantías o retrogradaciones por causas políticas, gremiales o conexas, a los ex-agentes de la Administración Pública en el ámbito del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del golpe de estado ocurrido el día 24 de marzo de 1976, se ha procedido a dar de baja en forma sistemática a agentes de la Administración Pública, sin expresión de causa o sin sumario administrativo.

Que en algunos casos, las razones gremiales o políticas constan en el decreto de baja y en otros casos, las causales pueden presumirse al fundamentarse las bajas en razones de mejor servicio.

Que el objetivo buscado con tales bajas, ha sido la persecución de los agentes que desarrollaron funciones gremiales, políticas o conexas.

Que en forma inmediata se ha procedido a llenar las vacantes y aún a incrementarlas.

Que a fin de permitirles continuar su carrera administrativa, reparando en cuanto está al alcance de este Gobierno el daño ocasionado, es conveniente su reingreso a la Administración Pública, en función de las vacantes existentes o que se produzcan y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Podrán reingresar a la Administración Pública Provincial, los ex-agentes que hayan sido dados de baja por causas presumiblemente políticas, gremiales o conexas, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, cuyo ingreso se haya producido antes del 24 de marzo de 1976.

Art. 2º — Este decreto no ampara a los funcionarios que ocuparon cargos políticos.

Art. 3º — No podrán pedir el reingreso los ex-agentes que sean titulares de un retiro o jubilación, ordinaria o extraordinaria.

Art. 4º — El pedido de reingreso deberá realizarse -dentro de los 30 días corridos de publicado este decreto en el Boletín Oficial- en la Secretaría General de la Gobernación, caducando este derecho luego de vencido el plazo. Las solicitudes ya presentadas proseguirán su tramitación según su estado actual.

En la solicitud de reingreso deberá consignarse nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio real, copia del instrumento que ordenara la baja, y si no lo tuviera, consignar su número y fecha de baja, como así las causales políticas, gremiales o conexas que motivaron la misma. Asimismo, ofrecer toda la prueba que estime pertinente, a fin de acreditar que la causa de la baja se encuentra amparada por este decreto. La prueba instrumental debe ser acompañada en su primera presentación, o bien, indicar el lugar donde se encuentra.

Tratándose de prueba testimonial, deberá consignarse nombre, domicilio y profesión de los testigos, acompañándose el pliego de preguntas que desea se le formule.

Secretaría General de la Gobernación deberá requerir el legajo personal de cada solicitante y procurar toda la información que pueda obtener para lograr un pronunciamiento justo.

Si se tratase de una baja por sumario administrativo, la Secretaría General deberá requerirlo y examinar si se cumplieron con las normas del debido proceso y si hubo desviación de poder en el pronunciamiento.

Art. 5º — El pedido de reingreso importa la renuncia por los haberes caídos durante el lapso en que el ex-agente estuvo separado de la función hasta la fecha de su efectiva reincorporación al servicio.

Art. 6º — Las readmisiones dispuestas se harán efectivas según el caso, de la siguiente forma:

a) El ex-agente será reincorporado en la repartición, organismo o empresa a que pertenecía al momento de su separación, de acuerdo a las conveniencias y necesidades del servicio, en una categoría equivalente a la de su última situación. En caso de no contarse con cargo vacante en el nivel señalado en el párrafo anterior, deberá disponerse la reincorporación del ex-agente en la vacante de jerarquía inferior más próxima.

b) El ex-agente que al momento de ser separado de su cargo revistaba en una repartición u organismo posteriormente disuelto, deberá ser reincorporado, consultando las necesidades y conveniencias del servicio, en el organismo que tomó para sí, o que cumpla las misiones y funciones afines con las del ente disuelto. Su designación se hará con arreglo a lo dispuesto por el inciso anterior del presente artículo.

c) Si razones del servicio lo aconsejan, podrá disponerse la reincorporación del causante en otro organismo o Ministerio.

Art. 7º — En caso de que los ex-agentes reingresados hubiesen percibido indemnización, el tiempo de trabajo indemnizado no será computable en el supuesto de una nueva cesantía sin justa causa.

Art. 8º — Este decreto es aplicable para los agentes o ex-agentes que hubiesen sido retro-

gradados por razones políticas, gremiales o conexas.

Art. 9º — Para la tramitación de las solicitudes de reingreso o de reubicación por causas de retrogradación anterior, se aplicará la Ley de Procedimientos Administrativos y en lo que no estuviera previsto, el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Cantarero - Balut - Saravia

Salta, 23 de enero de 1984

DECRETO Nº 170

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 21-12061/83.

VISTO que en las actuaciones de referencia el Cr. Walter Manuel Alarcón L.E. Nº 7.235.785 solicita licencia especial en su cargo de revista de Contaduría General, a partir del 24 de noviembre ppdo., con motivo de haber resultado electo Diputado Provincial por el Departamento Capital; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal, la licencia solicitada tiene encuadre en él artículo 29 de la Ley Nº 5546/80, por un lapso de hasta dos años, pudiéndose efectivizar tanto como personal temporario, como de planta permanente.

Que en el presente caso no corresponde merituar las advertencias formuladas por la Dirección General de Administración de Personal acerca de la retroactividad del acto, en razón de que el mismo necesariamente debía diferirse hasta la aprobación mediante decreto, del concurso cerrado en que el Cr. Alarcón resultó ganador de un cargo de planta permanente de Contador Auditor, Categoría 22, dado que en su carácter de Personal Temporario, el beneficio no podía extenderse más alla de la vigencia de su designación cuyo vencimiento operaba el 31-12-83.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 29 de la Ley Nº 5546/80, concédese licencia especial sin goce de haberes al Cr. Walter Manuel Alarcón, L.E. Nº 7.235.785 con vigencia a partir del 24-XI-83 y hasta el 30-XI-83 en su carácter de Personal Temporario equivalente a Categoría 21 y desde el 1-12-83 hasta el 24-11-85, en el cargo de Contador Auditor - Agrupamiento D-I- Categoría 22, de Contaduría General de la Provincia, con motivo de su desempeño en el cargo electivo de Diputado Provincial, debiendo optar el vencimiento de dicho plazo, por volver a su cargo o conservar el superior de Diputado, quedando en este supuesto excluído de la Ley Nº 5546 y Decreto Nº 312/80.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Montoya

Salta, 23 de enero de 1984

DECRETO Nº 172

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que en las presentes actuaciones la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita un anticipo de coparticipación por la suma de $a 4.700.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a atender las erogaciones que hacen al normal funcionamiento del citado organismo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la suma de Cuatro millones setecientos mil pesos argentinos ($a 4.700.000) en concepto de Anticipo de Coparticipación, a deducirse en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes de marzo de 1984.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la suma de Cuatro millones setecientos mil pesos argentinos ($a 4.700.000) por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y el Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para el plan de amortización establecido en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Isa - Saravia - Montoya

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 169 - 23-1-84 - Exptes. Nºs. 22-130.956/84 y Cde.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa, con el encuadre citado precedentemente, la adquisición de Novecientos mil (900.000) formularios continuos

de tres cuerpos y Veinticinco (25) resmas de formularios continuos lisos para la percepción del Impuesto Inmobiliario Ejercicio 1984, según Pedidos de Provisión Nºs. 22 y 23 a la firma Artes Gráficas S.A.I.C.A.I. con destino a la Dirección General de Rentas, por un monto total aproximado de Ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta pesos argentinos ($a 188.150).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 2 del Presupuesto vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 171 - 23-1-84.

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de enero de 1984, el término de duración de la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional vigente al 31-12-83 de los siguientes funcionarios y personal pertenecientes a los organismos que en cada caso se consigna y con el porcentaje mensual que allí se indica:

Apellido y Nom. - Cat. - Organismo - Porcentaje

Aramayo, Tomás, 23 - M. de Economía - 60%.

Sosa, Osvaldo Raúl, 24 - M. de Economía - - 60%.

Antonelli de Ledesma, Lila, 24 - M. de Economía - 45%.

Fernández, Héctor Nivas, 22 - M. de Economía - 60%.

Pérez Mulki de Rivas, Mirta, 22 - M. de Economía - 45%.

Mosqueira de Blanco, Graciela, 20 - M. de Economía - 45%.

Sarmiento, Augusto, 20 - M. de Economía - 45%.

Plaza, Miguel Angel, 20 - M. de Economía - 45%.

Galli, Roberto Héctor, 24 - Direc. Gral. de Arquitect. - 45%.

Guzmán de Palma, Teresa, 20 - M. de Economía - 20%.

Montoya, Ramón, 23 - Direc. Gral. de Arquitectura - 45%.

Haro, Diego Ricardo, 22 - Direc. Gral. de Arq. 45%.

Alcala, Mateo, 21 - Direc. Gral. de Arq. - 45%.

García Gilobert, Ricardo, 22 - Direc. Prov. de Turismo - 45%.

Aprosoff, Rafael, 22 - Direc. Prov. de Turismo - 45%.

Iturrieta de Cruz, Ana M., 21 Direc. Prov. de Turismo - 45%.

Casabella, Antonio, 24 - Direc. de Comercio - 45%.

Carol, Antonio T., 19 Direc. de Minería - 45%.

Rodríguez, Jorge Ernesto, 24 Direc. de Minería - 45%.

Rodríguez, Roberto, 21 Direc. Gral. Agropecuaria - 45%.

Nadir, Armando - 24 - Direc. Gral. Agropecuaria - 45%

Catasus Anchorena, Andrés - 20 - Direc. Gral. Agropecuaria - 45%

Egan, Celia - 19 - Dirección Gral. Agropecuaria - 45%.

Sentana, Alejandro - 20 - Direc. Gral. Agropecuaria - 45%.

Udi, Cecilia - 19 - Dirección Gral. Agropecuaria - 45%.

Vercelli, Camilo - 20 - Dirección Gral. Agropecuaria - 45%.

Portal, Roberto - 20 - Dirección Gral. Agropecuaria - 45%.

Villagra, José - 20 - Dirección Gral. Agropecuaria - 45%.

Cajal, Raúl - 18 - Dirección Gral. Agropecuaria - 45%.

Quispe, Román - 18 - Dirección Gral. Agropecuaria - 45%.

Giménez Monge, Juan Carlos - 22 - Dirección Gral. Agropecuaria - 45%.

Benítez, Eduardo - 19 - Dirección Gral. Agropecuaria - 45%.

Salem, Eduardo - 22 - Dirección Gral. Agropecuaria - 45%.

Villanueva, Guillermo - 22 - Direc. Gral. Agropecuaria - 45%.

Ruiz, Rosa Angélica - 20 - Direc. Gral. Rec. Nat. Renovables - 45%.

Ozu, Eduardo - 24 - Direc. Gral. Rec. Nat. Renovables - 45%.

Vera, Ramón - 21 - Direc. Gral. de Transporte - 45%.

Cañizares, Sergio - 18 - Direc. Gral. de Transporte - 45%.

Mendoza, Héctor Armando - 24 - Direc. Gral. de Transporte - 45%.

Cantero, Carlos Daniel - 20 - S. E. Hacienda y Economía - 60%.

Pacheco, Raúl - 22 - S. E. Hacienda y Economía - 60%.

Ortega, Verónica Inés - 21 - S. E. Hacienda y Economía - 45%.

Czenky, Enrique Rolando - 24 - S. E. de Obras Públicas - 45%.

Murguizur, Federico - 24 - S. E. de Obras Públicas - 45%.

Contreras de Nieva, Celia - 22 - S.E. de Obras Públicas - 45%.

Moreno, Sergio - 22 - S. E. de Obras Públicas - 45%.

Avila, Carlos J. - 20 - S. E. de Asuntos Agrarios - 45%.

Katz de Epstein, Delia - 24 - Contaduría Gral. Provincia - 45%.

Varela, Gloria Betty - 19 - Contaduría General Provincia - 45%.

Tapia, Roberto Sergio - 23 - Contaduría Gral. Provincia - 45%.

Martinis, Gianfranco - 23 - Contaduría Gral. Provincia - 45%.

Ruiz, Gregorio - 22 - Contaduría General Provincia - 45%.

Solá, Eduardo - 20 - Contaduría General Provincia - 45%.

Reynart de Moya, Otilia - 21 - Contaduría General Provincia - 45%.

Acuña, María Angélica - 21 - Contaduría Gral. Provincia - 45%.

Van Cauwlaert, Leopoldo - 24 - Direc. Gral. le Inmuebles - 45%.

Muratore, Armando Domingo - 22 - Dirección Gral. de Inmuebles - 30%.

Vinocur, Ricardo José - 22 - Dirección Gral. de Inmuebles - 30%.

Rodríguez, Héctor - 22 - Dirección Gral. de Inmuebles - 45%.

Reyes, Ricardo - 21 - Dirección General de Inmuebles - 45%.

Saravia, Ernesto Guillermo - 23 - Direc. Gral. de Inmuebles - 45%.

Andreani, Jorge - 24 - Direc. de Industria - 45%.

Morales, Daniel Tomás - 21 - Dirección de Industria - 45%.

Ceriani, José Hugo - 22 - Dirección de Industria - 45%.

D'Ottavio, Angel Alberto - 22 - Dirección de Industria - 45%.

Paesani, Raúl Eduardo - 24 - Direc. Gral. de Presupuesto y Finanzas - 60%.

Marco, Blanca - 21 - Direc. Gral. de Pres. y Finazas - 45%.

Ale, Héctor Ceferino - 21 - Direc. Gral. de Presupuesto y Finanzas - 45%.

Vallejo, Alberto - 23 - Direc. Gral. de Pres. y Finanzas - 45%.

Tejerina, Alberto - 23 - Direc. Gral. de Pres. y Finanzas - 45%.

Aguirre, Nazario - 22 - Hotel Termas R. de la Frontera - 45%.

Vagó, Pablo Mario - Gerente Ente Autárq. Parque Industrial - 45%.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 02 y Unidades de Organización correspondientes, del Presupuesto vigente.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 61-D - 23-1-84 - Expte. Nº 53-36.134/84.

Artículo 1º — Con vigencia al 11 de diciembre de 1983, y con encuadre en el inciso c) del artículo 1º de la Ley 5319 y en la Ley 5777, otorgar al señor Secretario de Estado de Municipalidades, D. Rubén Ciriaco Benítez, D. N. I. Nº 5.665.816, "Asignación por vivienda", en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, y conforme con el contrato de locación, celebrado entre el citado funcionario y el Hotel Victoria Plaza de esta ciudad, que obra a fs. 3, del expediente de la referencia.

Art. 2º — Con encuadre en los instrumentos legales citados en el artículo anterior, reconocer a favor del señor Rubén Ciriaco Benítez, la suma de Pesos argentinos Cuatrocientos setenta y dos ($a 472,-), en concepto del 50% del gasto de sellado del contrato de locación.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General, páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, la suma de Pesos argentinos cuatrocientos setenta y dos ($a 472,-), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a su beneficiario, señor Rubén Ciriaco Benítez, en concepto del gasto reconocido por el artículo anterior.

Art. 4º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto por esta resolución se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 04, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1. P. Principal 1, Parcial 01, Sub-Parcial 006, Item 11, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 62-D - 23-1-84 - Expedientes C.34 - Nº 120197/82 y 120198/82.

Artículo 1º — Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 66-D del 30 de diciembre de 1983, dejando establecido que la aceptación de la renuncia del señor Juan Carlos Gauna es a partir del 2 de agosto de 1982.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 63-D - 23-1-84 - Expte. 28 - 41679/83.

Artículo 1º — Aprobar la Resolución Nº 067/83 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, 28 de noviembre de 1983 - Resolución Nº 067 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C.28 - 41.679/83. Victo:... Considerando:... Por ello, El Director General de Arquitectura de la Provincia (I.) Resuelve: Artículo 1º - Modificar el artículo 1º de la Resolución de esta Dirección General Nº 037 de fecha 25 de octubre de 1983, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º - Aceptar la renuncia al cargo de categoría 01, Clase 10, afectado a Plan de Obras Públicas presentada por el señor Raúl Ignacio del Moral, D.N.I. Nº 13.346.215, a partir del 1º de setiembre de 1983. — Artículo 2º - Cópiese y archívese. — Fdo. Arq. Ramón Jorge Montoya, Director General (I) - Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia".

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 64-D - 23-1-84 - Exptes. 28 - 41218 y 41692/83.

Artículo 1º — Aprobar la Resolución Nº 048/83 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente: "Salta, 02 de noviembre de 1983. Resolución Nº 048 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expedientes Cº 28 - 41218/83 y 28-41692/83. Visto:... Considerando:... Por ello, El Director General de Arquitectura de la Provincia (I) Resuelve: Artículo 1º - Designar al Ingeniero en Construcciones señor Roberto Alfonso Ramírez, D.N.I. Nº 10.494.007, Legajo Nº 75326, Agrupamiento Técnico, Tramo b, Categoría 14 (I.), para que ejerza interinamente el cargo de Ingeniero Calculista, Agrupamiento Profesional, Grupo 2, Categoría 17, inicial del tramo, Decreto 312/80, a partir del día 22 de agosto de 1983. — Artículo 2º - Remitir copia a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para su ratificación. — Artículo 3º - Por División Personal notifíquese a los distintos Departamentos del organismo. — Artículo 4º - Cópiese y archívese. — Fdo.: Arq. Ramón Jorge Montoya, Director General (I.) - Dirección General de Arquitectura de la Provincia".

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 65-D - 23-1-84 - Expte. 07-00791/83.

Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de la obra "Refuncionalización y Ampliación Fiscalía de Gobierno (Edificio Biblioteca Provincial) Salta-Capital", cuyo presupuesto por provisión de materiales y mano de obra asciende a la suma de $a 155.805,68 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cinco pesos argentinos con sesenta y ocho centavos) y autorizar al citado organismo técnico a realizar los trabajos por vía administrativa en un plazo de treinta (30) días calendarios.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de esta Resolución se imputará a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 02, U. de Organización 15, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, P. Principal 2, Parcial 1, Proyecto 001, U. Geográfica 24. Fondos: Tesoro Provincial, Ejercicio 1983.

Ministerio de Economía - Resolución Nº 66-D - 23-1-84 - Expte. Nº 11-19.217/83.

1º — Aceptar, a partir del 1º de enero de 1984, la renuncia presentada por la señora Clara Nieves Márquez, L. C. 5.335.440, Legajo Personal Nº 08818, al cargo de Agrupamiento Técnico, Tramo b, Categoría 17, Técnico Liquidador de Sueldos, perteneciente a la planta permanente de este Ministerio, motivada por razones particulares.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 67-D - 23-1-84 - Exptes. 28-29644/79 y 31952/80.

Artículo 1º — Autorizar el reconocimiento y pago de la diferencia de haberes existente entre las categorías 06 y 14, al ex-agente de la Dirección General de Arquitectura, Ing. Juan Luis Bonifacio, D. N. I. Nº 10.494.810, clase 02, afectado al Plan de Trabajos Públicos, en concepto de subrogancia por las funciones de mayor responsabilidad como Inspector de Obras desempeñadas en el período comprendido entre el 23 de mayo de 1979 y el 6 de julio del mismo año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Part. Principal 2, Parcial 2, Proyecto 002, U. Geográfica 24. Fondos: Tesoro Provincial, Ejercicio 1983.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 68-D - 23-1-84 - Expediente Cód. 28 - Nº 42.478/83.

Artículo 1º — Aceptar a partir del 1º de enero de 1984, la renuncia presentada por el señor Eloy Reyes, D. N. I. Nº 7.230.668, Legajo Personal Nº 10143, al cargo de Agrupamiento Técnico, Tramo b, Categoría 18, de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez acordada por la Caja de Previsión Social de la Provincia, mediante Resolución Nº 19-P/83 (Expte. Nº 73-10998/83).

Art. 2º — Dejar establecido que la aceptación de la renuncia dispuesto por el artículo anterior, queda sujeta a las conclusiones a que se arribe en el sumario administrativo que se instruye al señor Eloy Reyes por Expediente Nº 28-37.468/82 en trámite.

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 51811 F. Nº 19213

Ref.: Expte. Nº 34 - 116.974/81 y Agr. Nº 34 - 14002/48.

A los efectos establecidos en el Art. 183 y por analogía el Art. 350 del Código de Aguas y por aplicación de los artículos 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que los señores Ernesto Vidal y Cía. S.A.C.I.F.I., han solicitado la división de la concesión que fuera otorgada por decreto Nº 6779/59 de fecha 3 de junio de 1959, a los señores Fernando Reguera, Joaquín Rodríguez y Teresa Rodríguez y Carola Soriano, para regar con carácter Permanente a Perpetuidad por Usos y Costumbres la superficie de 65 hectáreas en el inmueble catastro Nº 214 del Dpto. de La Candelaria.

Los señores Ernesto Vidal y Cía. S.A.C.I.F.I., pretenden una dotación de 34,12 lts./seg. a derivar del río Tala, márgen derecha por medio del canal matriz que corre por terrenos de la provincia de Tucumán y acequia comunera Municipal, para irrigar 65 Has. de su propiedad Bulacio o Piedritas de la ex Finca Bulacio, las Piedritas o Bebedero, catastro Nº 693 del Dpto. de La Candelaria.

Que la superficie que se quiere empadronar bajo riego, en la fracción adquirida por los señores Ernesto Vidal y Cía. S.A.C.I.F.I., catastro número 693, estaba comprendida en la superficie empadronada bajo riego en el catastro original Nº 214 del Dpto. de La Candelaria y para la cual se otorgara una concesión de riego por decreto número 6779/59.

Se deja expresa constancia en esta publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el presente pedido, pueden hacer valer su oposición antes del plazo mencionado. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - AGAS.

Imp. $a 720,- 24-1 al 6-2-84

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 51875 F. Nº 19331

Se hace saber a los interesados que la señora Carmen García Michel de Capella vende a la señora Enriqueta Martha Hinojo de Fernández Cornejo, el negocio de decoraciones, denominado: VICCAR DECORACIONES, ubicado en Avda. Belgrano Nº 402 de esta ciudad, asumiendo la compradora el activo y pasivo que a partir del 29-8-83 ,haya adquirido o contraído la misma.

Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Avda. Belgrano Nº 402 de la ciudad de Salta.

Salta, 24 de enero de 1984

Carmen García Michel de Capella

Imp. $a 450,- e) 25 al 31-1-84

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 51883 F. Nº 19349

I. N. A. S.A.

Construcciones Metalúrgicas

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores Accionistas de "Industrias Noroeste Argentino S. A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de febrero de 1984, a horas 19, en la sede social de Avda. J. B. Alberdi s/nº, Ruta 9, de esta Ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Décimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 1983 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3. Consideración del Revalúo Contable.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio.
5. Retribución a miembros del Directorio y Síndico conforme a las previsiones del Art. 261 de la Ley 19550/72.
6. Fijación nuevo número de Directores Titulares y Suplentes.
7. Designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de un año.
8. Designación del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

El Presidente

Imp. $a 450,- e) 27-1 al 2-2-84

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 51885 F. Nº 19355

CENTRO VECINAL DOCTOR JOSE VICENTE SOLA

La Comisión Provisoria del Centro Vecinal Doctor José Vicente Solá, Cultural, Social y Deportivo, reconocida por resolución Nº 102 de personas jurídicas de fecha 16-12-83, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 18 de febrero de 1984, a horas 18, en la escuela Vicente Solá, ubicada en Mitre al 2000 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección total de autoridades (Comisión Directiva y Organo de Fiscalización).
2º Consideración de Balance - Inventario correspondiente a los ejercicios 1980/81, 1981/82, 1982/83.
3º Elección de dos socios para suscribir el acta.

Lucio Alberto Lozano
Presidente

Imp. $a 48.— e) 30-1-84

RECAUDACION

O.P. Nº 51886

RECAUDACION	
Saldo anterior	$a 38.655,—
Recaudación día 27-1-84	$a 2.362,—
TOTAL	$a 41.017,—